RESOLUCION No. 090 DE 2026
(Mayo 13 de 2026)

LA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA en ejercicio de las facultades conferidas mediante el Acuerdo No 09 de 2014 o Estatuto de contratación y su manual de contratación contenido en la Resolución No 141/14 artículo 4º, Ley 100 de 1993 y sus reglamentarios; en cumplimiento del ordinal 1o. del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Empresa Social del Estado Hospital Salazar de Villeta requiere ofertas para operar con sus propios medios, con libertad y autonomía técnica y directiva el **servicio de vigilancia y seguridad**; que el operador cuente con capacidad técnica y que esté autorizado legalmente para realizar el objeto contractual en beneficio del funcionamiento de la Entidad en cumplimiento del ordenamiento legal de cuidar de los bienes muebles e inmuebles entregados a cargo según las condiciones técnicas y económicas proyectadas y establecidas en los estudios previos y en los términos de condiciones que soportan el presente acto;

Que para el efecto, la coordinación Jurídica ha informado de la legalidad de la actuación y que la Entidad cuenta recursos del presupuesto de la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA rubros: 2.1.2.02.02.008.02 Y 2.4.5.02.08.01 Servicio de vigilancia aprobado para la vigencia fiscal 2026 según **CDP No 983/2026** adjunto y El valor mensual estimado es de **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($68.757.250) M.CTE**, valores hasta el 14 de julio de 2026 y a partir del 15 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2026 es de **SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($71.572.237) M.CTE**, para un total proyectado a **SEIS (6) MESES y VEINTICUATRO (24) DIAS** es de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($482.562.562) M.CTE**

Que por el presupuesto asignado al objeto del contrato y la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento de convocatoria pública, señalado en los artículos 33 y 34 del Acuerdo 09/14 y ceñirse a lo previsto en el mismo Estatuto contractual interno en concordancia con el articulo 21 y subsiguientes de la Resolución No 141/14 o Manual de contratación como lo ordena el Numeral 6º, articulo 194 de la Ley 100 de 1993; artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876/94 y en especial lo reglamentado en la Resolución No 5185 de Diciembre 14 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social;

Que de conformidad con lo señalado por el articulo 34 Literal a) y b) del Acuerdo 09/14 el aviso de convocatoria se publicara junto a los términos de condiciones para la consulta y observaciones de los interesados;

Que, en relación con las observaciones que se presenten en el presente proceso precontractual, se responderán por la Entidad de acuerdo al cronograma establecido;

Que, se da cumplimiento a lo ordenado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y 850/03 convocando a las veedurías ciudadanas y demás organizaciones a fin se hagan parte del presente proceso

En mérito de lo expuesto se

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la convocatoria pública **No. 011 de 2026**, cuyo objeto es contratar la prestación de servicios de vigilancia y seguridad en las instalaciones de la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA y los puestos de salud adscritos que requieran de este servicio, con una persona jurídica que lo desarrolle con sus propios medios, con libertad y autonomía técnica y directiva con capacidad funcional y que esté autorizado legalmente para

realizar el presente objeto contractual, según las condiciones técnicas y económicas establecidas en los términos de condiciones adjuntos.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de apertura del presente proceso en la página web de la Empresa Social del estado Hospital Salazar de Villeta y en la página de contratación pública junto a los términos de condiciones de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 34 Acuerdo 09/14.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la ley 850 de 2003, la presente convocatoria, el tramite precontractual que de ella se derive, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de la vigilancia y control ciudadano.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Villeta a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veintiseis (2026)

Publíquese y Cúmplase

NELSY DEL PILAR FLOREZ CRUZ
GERENTE

Proyectó y reviso: Gisselle Zamira Triana González; Coordinador Contratación